



Uciure maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

Espusa munte venuncio y Todos principal  
 y fladores juratos y deman Coman aboz de  
 uno y cada uno deponi y por todo y notis  
 don venunciando como espusa munte venun-  
 cianon las leyes de duobus Rey de Bendig  
 et autentica presente de y la de fide y  
 Croxibus y et Beneficio de la diuision y esca-  
 sion de Búny epístota del Dño Adriano y  
 las demas leyes fueros y derechos de la man-  
 Comunida Bazo de la Cuat se obligan abo  
 do quanto el dicho Philippe Meman ofrecio  
 y jurado tiene cumpliendo con todo lo q. se  
 de Charado y con lo demas q. sea a m. y  
 con Comunte adicho cargo y syon culpa de  
 fecho o negligencia de dicho principal algun  
 daño o perjuicio se causare lo pagaran los otos  
 jantes y por todo esto se sepuda escludan y  
 por cada cosa deponi como por m. y haun  
 B. y para q. asi lo cumplan y abzan por  
 siame se obligan con suspensiones y Búny ho-  
 uidos y por haun Dan poder a las Justicias  
 y Jurz de su m. q. Competentes sean para  
 q. les apremien abo q. dicho es como por sen-  
 tencia pasada en cosa juzgada venunciaron  
 las leyes fueros y derechos de la favor y

